

PODER JUDICIAL



**REFACCION EN EL JUZGADO DE
CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN
JUSTO**

Licitación Publica N°24/15

RECOMENDACIONES GENERALES

El Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se encuentran a disposición para consulta de los oferentes en la Dirección General de Administración, Oficina de Habilitación, 2do. piso.

Las empresas oferentes deberán leer atentamente los artículos 13, 15 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones, así como las Especificaciones Técnicas Particulares, y las Aclaraciones Generales. Deberán presentar toda la documentación solicitada en los mismos.

Dadas las características de la obra, todas las consultas deberán dirigirse a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Si bien la visita de obra no es obligatoria, resulta conveniente a los fines de aunar criterios ante las dudas y posibles modificaciones del pliego.

VISITA DE OBRA:

9 de diciembre de 2015, 10 horas, en el inmueble de calle 9 de Julio 2568 de la ciudad de San Justo.

DATOS GENERALES DE LA OBRA

REFACCION EN EL JUZGADO DE CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seiscientos trece mil doscientos cuarenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$613.242,45.-)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

A - Capacidad de Contratación Anual Libre\$ 1.226.000,00.-

B - Capacidad Técnica de Contratación (especialidad Arquitectura)\$ 1.226.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado.

FORMA DE PAGO: Certificación mensual.

PLAZO DE GARANTÍA: Doce (12) meses.

PRECIO DEL LEGAJO: pesos doscientos cuarenta y cinco (\$ 245,00.-)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Tribunales de Santa Fe, Dirección General de Administración, San Jerónimo 1551, 2do. piso, el 16 de diciembre de 2015, a las 10 horas.

OBRA:

REFACCION EN EL JUZGADO DE CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO.

UBICACIÓN:

9 de julio 2568 – San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente licitación es la provisión de mano de obra y materiales para los trabajos que se enumeran a continuación: retechado de cubierta, colocación de babetas, impermeabilización de losa, reparación de cielorrasos, restauración de pisos de madera, colocación de llaves en muros con rajaduras, colocación de placas antihumedad en sectores con humedad, reparaciones de cielorraso, instalación eléctrica, iluminación, provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire, pintura integral, señalética etc., tareas varias y limpieza general.

Finalmente, el concepto es de obra integral terminada y lista para usar.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

INDICE GENERAL

Capítulo	Tema
I	DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.
II	DE LOS OFERENTES
III	DE LAS PROPUESTAS
IV	DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO
V	DE LOS TRABAJOS
VI	DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES
VII	DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
VIII	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
IX	DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS
X	DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA
XI	DE LAS SANCIONES
XII	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

INDICE ANALÍTICO

Capítulo I:

DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

Art. 1: Objeto.

Art. 2: Terminología.

Art. 3: Retiro de pliegos.

Art. 4: Aclaraciones y consultas.

Art. 5: Presupuesto oficial.

Capítulo II:

DE LOS OFERENTES.

Art. 6: Condiciones que deben reunir.

Art. 7: Capacidad para contratar.

Art. 8: Idoneidad técnica.

Art. 9: Equipamiento.

Art. 10: Idoneidad organizativa.

Art. 11: Solvencia económica-financiera.

Capítulo III:

DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos.

Art. 13: Forma de presentación.

Art. 14: Errores operativos o numéricos.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas.

Art. 16: Plazo para completar la documentación.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada.

Art. 18: Lugar de recepción.

Art. 19: Apertura de las propuestas.

Art. 20: Mantenimiento de las propuestas.

Art. 21: Nulidad de las propuestas.

Art. 22: Mejora de propuestas.

Capítulo IV:

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

Art. 23: Adjudicación.

Art. 24: Garantía de adjudicación.

Art. 25: Devolución de garantías de presentación.

Art. 26: Sistema de contratación.

Art. 27: Documentos que integran el contrato. Orden de prioridad.

Art. 28: Firma del contrato.

Capítulo V:

DE LOS TRABAJOS

Art. 29: Plan de trabajo.

Art. 30: Iniciación de los trabajos.

Art. 31: Ejecución de los trabajos.

Art. 32: Continuidad de los trabajos.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia.

Art. 35: Dirección Técnica de los trabajos.

Art. 36: Inspección de los trabajos.

Art. 37: Libro de órdenes de servicios.

Art. 38: Libro de pedidos.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra.

Capítulo VI:

DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES.

Art. 40: Modificaciones del proyecto.

Art. 41: Ampliaciones y/o reducciones.

Art. 42: Imprevistos.

Art. 43: Adicionales.

Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, imprevistos y/o adicionales.

Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial

Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto, imprevistos o adicionales.

Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros.

Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto.

Capítulo VII:

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución.

Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución.

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad.

Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones, adicionales e imprevistos.

Capítulo VIII:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 54: Interpretación de planos y especificaciones.

Art. 55: Conservación de la obra.

Art. 56: Gastos de obra, derechos, etc.

Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.

Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.

Art. 59: Responsabilidades por daños a personas y/o bienes.

Art. 60: Obrador.

Art. 61: Responsabilidad por infracciones.

Art. 62: Limpieza de la obra.

Art. 63: Letreros de obras.

Art. 64: Publicidad.

Art. 65: Incompetencia o conducta del personal de la obra.

Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero.

Art. 67: Días laborales.

Art. 68: Seguro de obra.

Art. 69: Seguro del personal de la obra.

Art. 70: Relaciones con otros contratistas.

Art. 71: Subcontratistas.

Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras.

Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a empresas de servicios públicos.

Art. 74: Equipos.

Art. 75: Comodidades para la Inspección.

Art. 76: Movilidad para la Inspección.

Capítulo IX:

DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales.

Art. 78: Variaciones de costos.

Art. 79: Mensura de los trabajos.

Art. 80: Certificados.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados.

Art. 82: Fondos de reparo.

Art. 83: Pago de los certificados.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones.

Art. 85: Certificado final.

Art. 86: Trámite del certificado final.

Capítulo X:

DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Art. 87: Recepción provisoria.

Art. 88: Habilitación parcial de la obra.

Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones.

Art. 90: Plazo de garantía.

Art. 91: Recepción definitiva.

Art. 92: Planos conforme a obra.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.

Art. 94: Garantía.

Art. 95: Vicios ocultos.

Capítulo XI:

DE LAS SANCIONES.

Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas.

Art. 97: Motivos de multas y sanciones.

Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación.

Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos.

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas.

Art. 105: Rescisión del contrato.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo XII:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas.

Art. 109: Especificación de plazos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 111: Incapacidad o muerte del Contratista.

Art. 112: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 113: Fuero.

Art. 114: Notificaciones.

Art. 115: Penalidades a Empresas Asociadas.

Art. 116: Equipamiento complementario.

Art. 117: Anticipo de Fondos.

ANEXOS

ANEXO 1.- Enunciación y descripción de la obra. (Art. 1)

ANEXO 2.- Presupuesto oficial. (Art. 5)

ANEXO 3.- Modelo de propuesta. (Art. 13)

ANEXO 4.- Sistema de contratación. (Art. 26)

ANEXO 5.- Plazo para la iniciación de los trabajos. (Art. 30)

ANEXO 6.- Modelo de Acta de Iniciación. (Art. 30)

ANEXO 7.- Plazo de ejecución. (Art. 49)

ANEXO 8.- Normas particulares para la presente obra:

8. 1. De la terminología. (Art.2)

8. 2. Régimen de pago de la obra. (Art.5)

8.3. De la capacidad para contratar. (Art.7)

8. 4. De la Inscripción o Matriculación del Director Técnico de la Obra.

(Art.8)

8. 5. De la solvencia económica-financiera. (Art.11)

8. 6. De la forma de presentación de la oferta y de cotización.(Art.13)

8. 7. De la garantía para impugnación. (Art.19)

8. 8. De la firma del contrato. (Art.28)

8. 9. a) De los letreros para la señalización de los trabajos (Art.57)

b) De los letreros de obra. (Art.63)

8.10. De la identificación del personal de la contratista en obra.(Art.66)

8.11. De los seguros de obra. (Art.68)

8.12. De las comodidades para la Inspección.(Art.75)

8.13. De la movilidad para la Inspección.(Art.76)

8.14. De los certificados. (Art.80)

8.15. Del trámite de los certificados.(Art.81)

8.16. Del pago de los certificados. (Art.83)

8.17. Del equipamiento complementario. (Art.117)

8.18. Anticipo de Fondos.(Art.118)

8.19. Otros.

ANEXO 9.- Modelo de Acta de Recepción Provisoria.(Art.87)

ANEXO 10.- Plazo de Garantía. (Art.90)

ANEXO 11.- Modelo de Acta de Recepción Definitiva.(Art.91)

Capítulo I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

Art. 1: Objeto: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el Anexo 1.

Art. 2: Terminología: A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones; mas las que figuren en el Anexo 8.

Poder Judicial: Por Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oficina Técnica: Por Oficina de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oferentes o proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de el Poder Judicial.

Director Técnico de la Obra: Por funcionario del Contratista responsable de la Oficina Técnica de la Obra.

Representante del contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante el Poder Judicial de Santa Fe, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3: Retiro de pliegos: Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirirlo en la Habilitación del Poder Judicial, en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Tesorería del Poder Judicial, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio del Poder Judicial, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

Art. 4: Aclaraciones y consultas: Todo oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesaria para la mejor interpretación del pliego, en la Oficina Técnica hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Oficina Técnica, hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego, conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Oficina Técnica, podrá remitir a los adquirentes del pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión.

Las consultas técnicas deberán efectuarse en la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, 3 de Febrero 2772, Primer Piso, Santa Fe, o al teléfono 457-2700, interno 2601 ó 2110, en el horario de 7 a 13 horas.

Art. 5.- Presupuesto oficial y régimen de pago: Se establece el presupuesto oficial, en la suma indicada en el Anexo 2, para la ejecución total de la obra, siendo su régimen de pago el establecido en el Anexo 8.

Capítulo II - DE LOS OFERENTES.

Art. 6: Condiciones que deben reunir: Para que sus ofertas sean consideradas, los oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para contratar.
- b) Tener idoneidad técnica.
- c) Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Tener solvencia económico-financiera suficiente.
- f) Deberán presentar antecedentes en obras similares, debidamente certificados.

Art. 7: Capacidad para contratar: La capacidad para contratar estará dada por:

- a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia del contrato o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas. Si es una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias de las actas de directorio correspondiente, donde se autoriza la unión transitoria de empresas.
- b) El Poder Judicial podrá requerir la inscripción como contribuyente de las tasas, contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar. En tal caso, si el adjudicatario no cumplimenta lo requerido, en el plazo que se fije con anterioridad a la firma del contrato, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario, el cual deberá abonar los daños y perjuicios que esto le ocasione al Poder Judicial, que en este caso, podrá adjudicar la Licitación al oferente que le sigue en orden de mérito.
- c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio constituido al momento de adquirir el pliego.
- d) Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Anexo N° 8, lo que será acreditado con certificado extendido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
- e) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.
- f) Designar representante con poderes suficientes para obligar al oferente.
- g) No tener ni haber tenido en los seis meses (6) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados del Poder Judicial, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.
- h) Condición de activo en el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).
- i) Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814/05 - Afip) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean importes inferiores a \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).
- j) Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

Art. 8: Idoneidad Técnica: Se comprobará con:

- Designación expresa del Director Técnico de la Obra.
- Los antecedentes del Director Técnico de la Obra, y de los profesionales que intervendrán en su ejecución, indicándose para cada uno:

- Título

- Constancias de inscripción o matriculación en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe según lo previsto en el Anexo 8.

- Obras similares en las que ha intervenido y función cumplida en cada una de ellas.

- Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar, o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.

- Obras públicas en ejecución por el oferente al momento de la oferta.

Art. 9: Equipamiento: Se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado.

Art. 10: Idoneidad organizativa: Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin los oferentes deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.

- Abastecer materiales.

- Asignar y controlar mano de obra.

- Programar el flujo financiero de una obra.

Art. 11: Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación y datos complementarios, según lo indicado en el Anexo N° 8.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha comprendido del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

Art. 13: Forma de presentación: La presentación deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A el de presentación y Sobre B el de propuesta. Deberá ser escrito a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

a- Todos los requisitos especificados en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

b- El presente pliego de bases y condiciones, sellado y firmado en todas sus fojas.

c- Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial, que podrá ser formalizada mediante:

1- Dinero en efectivo depositado en el Departamento de pagos de la Tesorería del Poder Judicial.

2- Títulos de la Nación o Provincia, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.

3- Fianza o aval bancario a satisfacción del Poder Judicial.

4- Póliza de Seguro de Caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

d- Recibo comprobante de la adquisición del pliego.

e- Sellado de Ley de \$ 108,00.-

f- Condición de activo SIPAF

En el Sobre B se incluirá por duplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente ó su Representante Legal:

a- La oferta total según modelo indicado en el Anexo 3.

b- Los precios unitarios y totales de cada Ítem de acuerdo al cómputo discriminado por Ítem que forma parte del Legajo Técnico.

c- El correspondiente Análisis de Precios de todos los ítem cotizados, donde se especificará claramente los costos de los materiales, mano de obra, equipos, como así también los rendimientos, desperdicios e imprevistos, etc. Cada uno de los costos estarán afectados por un coeficiente de resumen que será idéntico para todos los ítem, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 8.

Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem. El Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precio poseen fallas gruesas u omisiones importantes.

d- Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.

e- Plan de trabajo discriminado por Ítem y curva de certificaciones mensuales.

f- En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el Anexo 8.

Art. 14: Errores operativos o numéricos: En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas: Serán causales de rechazos de las propuestas:

a- En Sobre A:

1- La omisión de identificación fehaciente del proponente.

2- La omisión de la garantía de la propuesta.

En estos casos, en el mismo acto de la apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder del Poder Judicial el contenido del Sobre A.

b- En el Sobre B:

1- La omisión de la oferta total.

Art. 16: Plazo para completar la documentación: Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el artículo 15, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados desde el momento en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada: Corresponde únicamente al Poder Judicial apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Secretaría a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del Art. 96, pudiendo el Poder Judicial disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

Art. 18: Lugar de recepción: Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en la

convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que se indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 19: Apertura de las propuestas: El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios judiciales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene cada uno. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el artículo 15, apartado a-, seguidamente se procederá a abrir los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres días (3) hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirán ningún tipo de presentaciones referidas a otros oferentes, si aquellas no cumplieran con los requeridos establecidos para la impugnación.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en la Tesorería del Poder Judicial la suma indicada en el Anexo 8 en concepto de "Garantía para impugnación" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

El Poder Judicial se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, el Poder Judicial la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

Art. 20: Mantenimiento de las propuestas: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas, por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar al Poder Judicial para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras el Poder Judicial no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

Art. 21: Nulidad de las propuestas: Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que un mismo oferente se encuentra interesado en dos o más propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- El oferente, el Director Técnico de la Obra o su representante legal sean o hayan sido,

dentro de los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios del Poder Judicial.

Art. 22: Mejora de Ofertas: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio del Poder Judicial, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga al Poder Judicial a adjudicar la obra, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su sólo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio del Poder Judicial, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Capítulo IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

Art. 23: Adjudicación: El Poder Judicial designará una Comisión Especial, integrada por personal de planta permanente, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá consejo sobre la admisibilidad de las propuestas, su conveniencia o inconveniencia para los intereses públicos y cualquier otra consideración que surja de dicho estudio y análisis y que crea conveniente asentar en el Acta, que a tal fin labrarán sus integrantes.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en dicha Acta.

El Poder Judicial se reserva además, el derecho de aceptar las propuestas que, a su sólo juicio, sean más conveniente o a rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 24: Garantía de Adjudicación: Al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al 5% de su oferta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado c) del artículo 13. Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del contrato, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta al Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en el Capítulo X.

Art.25: Devolución de garantías de presentación: A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación del uno por ciento (1%).

Art. 26: Sistema de contratación: El sistema de Contratación a emplear será el indicado en el Anexo 4.

Art. 27: Documentos que integran el contrato, Orden de prioridad: Forma parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- Ordenanzas y Decretos relacionados.
- El legajo técnico de la obra compuesto por:
 - Memoria descriptiva
 - Planos generales y de detalles
 - Especificaciones técnicas
- La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
- El presente pliego de bases y condiciones.
- Las aclaraciones, que la Oficina Técnica a través de la Secretaría hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en art. 4.
- El acta de iniciación de los trabajos, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Oficina de Arquitectura imparta, compendiadas en el Libro de Ordenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista que fueran aprobados por la Oficina de Arquitectura, los planos complementarios que la Oficina de Arquitectura entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos del Contratista, compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Art. 28: Firma del contrato: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios judiciales que tengan la facultad de adjudicar, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el Anexo 8 para este aspecto. Toda la

documentación que integra el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que el Poder Judicial indique.

Capítulo V - DE LOS TRABAJOS

Art. 29: Plan de trabajo: Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de firma del contrato, el Contratista presentará a la Oficina Técnica, el plan de trabajo detallado a realizar, por cuadruplicado y en forma gráfica y analítica.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad.

La Oficina Técnica aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Oficina Técnica determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajos no obliga al Poder Judicial a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 30: Iniciación de los trabajos: El Contratista está obligado a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el Anexo 5, contado en días corridos a partir de la firma del contrato.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexo 6, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

Art. 31: Ejecución de los trabajos: El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

Art. 32: Continuidad de los trabajos: El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos: El contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Oficina Técnica controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por el Contratista a requerimiento de la Oficina Técnica. Asimismo la Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio del Poder Judicial- deba encomendarse a terceros.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia: El replanteo deberá ser realizado por el Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del contrato.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la Oficina Técnica, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin más trámite, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dicha orden.

Art. 35: Dirección técnica de los trabajos: La dirección técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva del Contratista, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Oficina Técnica pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación del Contratista, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

El Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Oficina Técnica, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si el Contratista reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por si mismo.

Art. 36: Inspección de los trabajos: El Poder Judicial tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes judiciales designados a tales fines por la Oficina Técnica. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 37: Libro de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio que la Oficina Técnica imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y que proveerá el Contratista. Una orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la Oficina Técnica y otra será para el contratista. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto, hará pasible al Contratista de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 103.

El Libro de Ordenes de Servicio se considerará parte integrantes del contrato.

Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Oficina Técnica, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, el Poder Judicial podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 38: Libro de Pedidos: Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y será provisto por el Contratista. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del contrato.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra: El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Oficina Técnica, de todos los documentos que integran el contrato, a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Capítulo VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Art. 40: Modificaciones del Proyecto: El Poder Judicial podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de esta licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen más adelante.

Art. 41: Ampliaciones y/o Reducciones: El Poder Judicial podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para el contratista abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Art. 42: Imprevistos. El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aún cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin al sólo juicio del Poder Judicial.

Art. 43: Adicionales: Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, los intereses y bienes públicos que el Poder Judicial administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por la contratista, quedando ésta obligada a realizarlos.

Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales: Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada del Poder Judicial, emitida mediante Decreto o Resolución.

Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial: Todo trabajo realizado sin orden del Poder Judicial, emitida en las condiciones que indica el artículo 44, aunque necesario, no será pagado al contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por el Poder Judicial y no se remueva o destruya.

Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales: La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecido por análisis y de común acuerdo entre el Poder Judicial y el Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la Propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, el Poder Judicial podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de ordenes de servicios. Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros: El Poder Judicial podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el contrato y que sea necesario para aquella, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna. El contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto: Cuando la Oficina Técnica, a través de la Secretaría introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

Capítulo VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución: El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el Anexo 7, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación mencionada en el artículo 30.

Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución: Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Oficina Técnica podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas disposiciones, debiéndose cumplir además con lo especificado en el Anexo 7.-

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio del Poder Judicial.

Las solicitudes de prórroga por causas de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producidas las mismas, a la Oficina Técnica y por escrito. El Poder Judicial resolverá previo informe de la Oficina Técnica.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad: El plazo de ejecución mencionado en el Anexo 7, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de veintiún (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, cinco (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad.

El contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la Oficina Técnica, por más de cinco (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo el procedimiento indicado en el art. 50 dentro del mismo plazo y con las mismas consecuencias si no lo hiciere.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco (5) días hábiles administrativos para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes en consideración.

Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales: El contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por el Poder Judicial, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por el Contratista a la Oficina Técnica, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. El Poder Judicial resolverá previo informe de las reparticiones competentes.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Capítulo VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 54 - Interpretación de planos y especificaciones: El contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Art. 55: Conservación de la obra: El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega al Poder Judicial. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por el Contratista, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Oficina Técnica en cualquier aspecto.

Art. 56: Gasto de obra, derecho, etc.: Son por cuenta del Contratista:

- Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.

- Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección: El Contratista se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

El Contratista deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el Anexo 8.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas: El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 59: Responsabilidad por daños a personas y bienes: Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Oficina Técnica haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 60: Obrador: La Verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la Oficina Técnica, no exime al Contratista del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización

ante otros organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

Art. 61: Responsabilidad por infracciones: El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Judiciales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Art. 62: Limpieza de obra: El Contratista mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Oficina Técnica en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 63: Letreros de Obra: El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Oficina Técnica, y según lo previsto en el Anexo 8.

Art. 64: Publicidad: Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso del Poder Judicial.

Art. 65: Incompetencia o inconducta del personal de la obra: Cuando la Oficina Técnica así lo exija, el Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado propio o de un subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si el Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la Oficina Técnica, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Oficina Técnica la disposición.

Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero: El Contratista deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Oficina Técnica toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán los Subcontratistas aceptados por la Oficina Técnica.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Oficina Técnica, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el Anexo 8.

Art. 67: Días laborales: En caso de que el Contratista trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por el Contratista, sin reconocimiento alguno por parte del Poder Judicial, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Art. 68: Seguro de obra: El Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Anexo 8.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptados por el Poder Judicial, deberán ser endosadas a nombre del Poder Judicial y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 69: Seguro del personal de la obra: El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de los Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización del Poder Judicial.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 70: Relaciones con otros contratistas: El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Poder Judicial decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Oficina Técnica en orden a la ejecución de esos trabajos.

El contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Oficina Técnica.

Art. 71: Subcontratistas: El Contratista podrá ocupar únicamente Subcontratistas que sean aceptados por el Poder Judicial.

Ningún subcontratista eximirá al contratista de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente

Los subcontratista deberán cumplir, además, lo estipulado en los Arts. 65; 66; 67; 68, 69 y 70.

La Oficina Técnica deberá solicitar a la contratista, de los subcontratista, lo siguiente

- Nombre del Subcontratista.
- Referencias del mismo.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras: El Contratista, con conocimiento previo de la Oficina Técnica, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Oficina Técnica.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas

durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. El contratista será responsable de todos los desperfectos que causará, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Poder Judicial no abonará suplemento alguno sobre el precio del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisorios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la contratista deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando en el proyecto de las obras provisto por el Poder Judicial, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratará de empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la Contratista. No obstante el Poder Judicial podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la Contratista.

Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados: El contratista disfrutará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones que tenga al Poder Judicial, con respecto a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Art. 74: Equipos: El Contratista usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Oficina Técnica podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

Art. 75: Comodidades para la Oficina Técnica: El Contratista deberá suministrar por su cuenta locales con las comodidades, instalaciones y muebles necesarios para el funcionamiento de la Oficina Técnica, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8.

Art. 76: Movilidad para la Oficina Técnica: El Contratista proveerá a la Oficina Técnica movilidad para su traslado, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8, desde la iniciación de la obra hasta la recepción provisoria total.

Correrán por cuenta del contratista durante ese período los gastos de chofer, conservación, reparación, combustibles y lubricantes. Asimismo deberá contar con seguro contra todo riesgo incluido pasajeros transportados, que se acreditará con exhibición de póliza vigente extendida por compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales: El contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

Art. 78: Variaciones de Costos: El precio de la obra ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto.

Art. 79: Mensura de los trabajos: Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal, siendo supervisados por la Oficina Técnica.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por el Contratista y firmados por el mismo y por la Oficina Técnica.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la Oficina Técnica.

Si el Contratista o su personal no asistiese a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Oficina Técnica.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Art. 80: Certificados: Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados: El Contratista confeccionará mensualmente, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada en el artículo 79, presentándolo ante la Oficina Técnica, hasta el día diez (10) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

Una vez recibido, la Oficina Técnica dispondrá de quince (15) días hábiles para aprobar u observar el certificado, notificando al Contratista. En caso de observaciones el Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Oficina Técnica dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

En cualquier caso, la Oficina Técnica enviará a la Secretaría los certificados para su tramitación, rigiendo para los mismos las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Art. 82: Fondo de reparo: El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirán el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos.

La Contratista acompañará en cada certificado este importe en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el Art. 13 de este Pliego.

Art. 83: Pago de los Certificados: Una vez recibidos los certificados por la repartición

correspondiente del Poder Judicial, la misma procederá según lo previsto en el Anexo 8. En concordancia con lo expresado en el art.80, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones: La Oficina Técnica no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 66, 67, 68 y 69 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

Art. 85: Certificado final: Realizada la recepción provisoria total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por el Poder Judicial, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 86: Trámite del certificado final: El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la Oficina Técnica, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución y fondo de reparo, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.

Capítulo X - DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Art. 87: Recepción provisoria: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará al Poder Judicial la recepción provisoria de los mismos. Este previo informe de la Oficina Técnica, acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por el Poder Judicial la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo 9.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, el Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

Art. 88: Habilitación parcial de la obra: El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones: El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 90: Plazo de garantía: Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el Anexo 10, este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo. El Contratista además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Art. 91: Recepción definitiva: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Oficina Técnica sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el Poder Judicial procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo 11.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 92: Planos conforme a obra: Antes de la recepción provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Oficina Técnica.

Estos planos se presentarán dibujados en tela transparente o film polyester, acompañados de diez (10) copias heliográficas, con las medidas en el sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

La Oficina Técnica podrá además exigir la presentación de los planos especiales o de detalles que estimara necesario o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Oficina Técnica.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación: Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Poder Judicial hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 94: Garantías: Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 95: Vicios ocultos: Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, el Poder Judicial podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen comprobados e imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá el Poder Judicial.

Capítulo XI - DE LAS SANCIONES

Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas: El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones del Poder Judicial. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, si existiera falseamiento o inexactitudes en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones exigidas para la firma del contrato, según lo establecido en el Anexo 8, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 28.

Art. 97: Motivos de multas y sanciones: Serán motivos de aplicación de multas y ó sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación: Las multas se harán efectivas descontándolas del certificado de obra correspondiente (parcial o final) en los casos contemplados en los artículos No. 99, 100, 101, 102 y 103; si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes. En su defecto y de manera discrecional por el Poder Judicial, se hará efectiva de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose al Contratista a completar los saldos no cubiertos, de existir estos.

Todas las multas aplicadas por el Poder Judicial serán registradas en el legajo del Contratista y comunicadas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos: El Contratista será sancionado con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo: El Contratista será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados: El Contratista será sancionado con una multa del hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Oficina Técnica.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra: Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

Las Multas correspondientes a este artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el artículo 99 mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el artículo 98.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias: El Contratista será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo contrato, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Oficina Técnica, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas: Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los artículos 99 y 100, el Contratista terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedidas, el Poder Judicial le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo y eliminará de su legajo los antecedentes respectivos e informará de esta situación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios al Poder Judicial.

Art. 105: Rescisión del contrato: El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes.

Resuelta la rescisión por el Poder Judicial, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea solicitada por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Secretaría, dirigida al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y conteniendo los elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras el Poder Judicial no se expida al respecto, el Contratista no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este contrato impone.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía: Si el Contratista no diese cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de cinco (5) años para intervenir como oferente en licitaciones del Poder Judicial, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que el Poder Judicial pudiera reclamar.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra: Las normas particulares para la presente obra son las que se indican en el Anexo 8.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas: Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por el Poder Judicial, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Art. 109: Especificación de plazos: Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. para los aspectos que pudieran no estar previstos en el presente pliego regirá, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188 y sus reglamentaciones.

Art. 111: Incapacidad o Muerte del Contratista: En caso de ser el Contratista persona física, su incapacidad o muerte faculta al Poder Judicial a disponer la rescisión del contrato sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus representantes legales o derecho-habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que el Poder Judicial adeudare en concepto de prestaciones contractuales y obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los representantes legales o derecho habientes deberán unificar su personería.

Asimismo, en los casos en que la obra se realizare por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derecho-habientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Art. 112: Recursos de reconsideración y/o apelación: Los impugnaciones que el Contratista formule contra disposiciones tomadas por la Oficina Técnica o el Poder Judicial, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 113 Fuero: Las cuestiones emergentes del presente pliego de bases y condiciones y/o de la ejecución del contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 114: Notificaciones: Todas las notificaciones que el Poder Judicial hiciese al Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por el Contratista y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, pudiendo impugnarse su contenido dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.

Art. 115: Penalidades a Empresas Asociadas: En los casos que el Contratista fuera una asociación, unión transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente corresponda será afrontada en forma solidaria cuando se tratará de multas o cargos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando la falta cometida, a criterio del Poder Judicial de Santa Fe, tenga entidad suficiente que permita la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro para que la penalidad que en definitiva se aplique, se haga efectiva y extensiva a todas las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas

Art. 116.- Equipamiento complementario: La Contratista proveerá al Poder Judicial del

equipamiento complementario que se detalla en el Anexo 8, dentro del plazo previsto en el mismo.

Art. 117.- Anticipo de Fondos: Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, el Poder Judicial podrá autorizar un Anticipo de Fondos, el que no podrá exceder del 30% del monto a contratarse, y que se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado. La implementación o no de este anticipo queda supeditado a lo dispuesto en el Anexo 8.

ANEXO 1

ENUNCIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra consiste en la remodelación integral y puesta a nuevo del Juzgado de Circuito N°27 de la ciudad de San Justo. Básicamente, consiste en el retechado de todo el Juzgado, impermeabilización de losa, reparación de pisos de pinotea, cielorrasos, colocación de llaves en muros con rajaduras, retiro de equipos de aire acondicionado tipo ventana existente y colocación de nuevos tipo split, desagües para aire acondicionado, pintura en general, iluminación, señalización de seguridad y general, etc., tareas varias y limpieza general.

ANEXO N° 2

PRESUPUESTO OFICIAL

El monto de obra se ha establecido en la suma de pesos seiscientos trece mil doscientos cuarenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$613.242,45.-) valores determinados al mes de octubre de 2015.

ANEXO N°3

MODELO DE LA PROPUESTA

SANTA FE,.....

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
S / D

El/los que suscribe/ncon domicilio legal enhabiendo tomado conocimiento de la No...../15 de fechade de 2015 para la Obra **REFACCION EN EL JUZGADO DE CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** ofrecen efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de..... (en letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.-

ANEXO N°4

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Regirá para esta obra el sistema de contratación por "AJUSTE ALZADO".

ANEXO 5

PLAZO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo establecido para la iniciación efectiva de los trabajos luego de la firma del contrato, es de DIEZ (10) días corridos.

La Oficina de Arquitectura verificará y aprobará el tipo, calidad y funcionamiento de los equipos, maquinarias, depósitos, etc., que se utilizarán para la ejecución de los trabajos, y el lugar para acopio de materiales perecederos.

ANEXO N° 6

MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de..... del año estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia, Señor..... y el Director Técnico de la Obra, Señor..... por el Contratista se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes a la obra

A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el contrato respectivo en

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

REPRESENTANTE	REPRESENTANTE
POR LA CONTRATISTA Y/O	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA	

ANEXO N°7

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

PRIORIDAD: dado que las tareas se realizarán durante el mes de Enero de 2016, resulta prioritario terminar todas las tareas en interiores de los locales (revestimientos, instalación eléctrica, pintura, etc.) el día lunes 25 de enero, dejando limpias y operativas las instalaciones. El resto de las tareas podrán terminarse en el plazo estipulado para el general de la obra. De todas maneras, la realización de las tareas en pasillos y cubierta se definirá de acuerdo al Plan de Trabajos que proponga la empresa.

La empresa presentará, en el momento de la firma del Acta de Inicio, la documentación exigida en el pliego (seguros a terceros, seguros del personal, Programa de Seguridad en Obras firmado por especialista, documentación referida a subcontratistas y personal, etc.), y toda otra documentación que sea necesaria y corresponda a su criterio.

La no cumplimentación de lo señalado precedentemente, dará lugar a la Oficina de Arquitectura a la aplicación de las sanciones que contemplan los Pliegos correspondientes.

ANEXO N° 8

NORMAS PARTICULARES PARA LA PRESENTE OBRA

1.- DE LA TERMINOLOGÍA:

Corresponde aplicar a todos los actos, trámites o normas vinculados con la presente obra, la terminología enunciada en el Artículo 2° del Pliego General.

2.- DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA OBRA:

El costo de esta obra será solventado por la Corte Suprema de Justicia.

3.- DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

A - Capacidad de Contratación Anual Libre\$ 1.226.000,00.-

B - Capacidad Técnica de Contratación (especialidad Arquitectura)\$ 1.226.000,00.-

4.- DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA:

El Director Técnico de la obra deberá tener título universitario de Arquitecto, Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil, lo que acreditará con la presentación de la constancia de inscripción en el colegio profesional respectivo. Podrá ser un profesional con título secundario de Técnico Constructor Nacional o Maestro Mayor de Obras, siempre y cuando acredite experiencia en obras de similares características, debiendo presentar la inscripción en el colegio profesional respectivo y los antecedentes cuando lo solicite la Comisión de Pre-adjudicación.

5.- DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Además de lo establecido en el pliego, el oferente deberá presentar la condición de la empresa frente al SIPAF.

6.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar el precio total de cada ítem, sin discriminación alguna, de acuerdo a la planilla del cómputo oficial.

En hoja aparte el oferente deberá presentar el coeficiente de resumen que utilizó para obtener los precios ofertados, en el que discriminará los porcentajes de:

- Gastos generales e indirectos
- Beneficios
- Impuestos (I.V.A, ingresos brutos)

El coeficiente resumen se presentará de acuerdo al siguiente modelo:

Costo neto	1,00
Gastos generales e indirectos (% de 1,00)
Beneficios (% de 1,00)
Subtotal (a)
Alícuota IVA (% sobre (a))
COEFICIENTE RESUMEN

7.- DE LA GARANTÍA PARA IMPUGNACIÓN:

El importe de la garantía que prescribe el Art. 19º, párrafo 4 para las impugnaciones para la presente licitación, se fija en el 1% del presupuesto oficial de la presente obra.

El importe abonado en concepto de garantía de impugnación, será reintegrado totalmente al impugnante en el caso en que la impugnación sea considerada válida; en caso contrario, ingresará a la Corte Suprema de Justicia.

8.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

La Corte Suprema de Justicia comunicará a la Adjudicataria con 10 (DIEZ) días de antelación como mínimo, la fecha en la que deberá firmar el respectivo Contrato, debiendo cumplir para tal acto lo normado en el Art. 24º.

9.- DE LOS LETREROS DE OBRA:

No se exige para la presente obra. Debe considerarse la provisión del cartel de obra exigido por la Secretaría de Trabajo de la provincia.

10.- DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN OBRA:

La ropa del personal tenga identificación de la empresa (en el bolsillo de la camisa o en la espalda). Asimismo, todo el personal interviniente tendrá en forma permanente una cucarda de identificación con foto, apellido, nombre, número de documento y empresa. El listado del personal deberá entregarse con la correspondiente nota de pedido al iniciarse la obra.

11.- DE LOS SEGUROS DE OBRA:

La adjudicataria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil a Personas y Cosas por \$500.000,00.-, endosado a favor de la Corte Suprema de Justicia a satisfacción de la misma, que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras. Se exigirá en el momento de la firma del contrato.

12.- DE LAS COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:

No se solicitan para la presente obra.

13.- DE LA MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

La empresa deberá poner a disposición de la inspección un vehículo tipo berlina, modelo 2010 en adelante, con chofer y documentación en regla, para realizar, como máximo, dos inspecciones por semana desde el inicio de obra hasta la recepción provisoria de la misma. El personal de inspección deberá contar con los seguros correspondientes.

14.- DE LOS CERTIFICADOS:

Al ser obra contratada por Ajuste Alzado y por el tiempo de obra fijado en el anexo 7, se realizarán certificados mensuales. El modelo del certificado será propuesto por la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. La empresa deberá dejar asentado por escrito que se comprometerá a mantener los precios originales de licitación por los tiempos solicitados.

15.-DEL TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS:

No rigen condiciones especiales para esta obra.

16.-DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

La Corte Suprema de Justicia pagará los certificados de obra dentro de los veinte (20) días hábiles de ingresado a la misma, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Si el último día correspondiente resultare inhábil, podrá pagar el primer día siguiente que fuera hábil.

17.- ANTICIPO DE FONDOS:

Se establece que previa presentación de una póliza de caución, el oferente podrá solicitar un anticipo de hasta el 30% de la obra, el cual se deducirá en cada certificación mensual.

ANEXO N° 9

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la Ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes dedel año, estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia, Señory el Director Técnico de la Obra Señor.....por el Contratista.....se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los mismos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual establecido en el contrato respectivo.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

REPRESENTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANEXO N° 10

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de doce (12) meses a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo del Contratista. Por cada observación que se realice durante este período se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.

ANEXO No 11

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de del año, estando presente el representante de la Corte Suprema de Justicia, Sr. y el representante por la contratista, Sr., se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra correspondiente a la N°.../15 **REFACCION EN EL JUZGADO DE CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO.**

Se deja constancia que cumplido el plazo de garantía, en la obra no aparecen fallas ni defectos.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.

OBRA:**REFACCION EN EL JUZGADO DE CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO.****UBICACIÓN:**

9 de julio 2568 – San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Provisión de todos los materiales, herramientas, enseres y mano de obra necesarios para la ejecución de distintas tareas para la restauración del Juzgado de Circuito N°27 de la ciudad de San Justo, consiste en el retechado de todo el Juzgado, impermeabilización de losa, reparación de pisos de pinotea, cielorrasos, colocación de llaves en muros con rajaduras, retiro de equipos de aire acondicionado tipo ventana existente y colocación de nuevos tipo split, desagües para aire acondicionado, pintura en general, iluminación, señalización de seguridad y general, tareas varias y limpieza general de acuerdo a lo detallado en el pliego de especificaciones técnicas adjuntas.

PLANILLA PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA: REFACCION EN EL JUZGADO DE CIRCUITO N°27 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO						
N°	DESCRIPCION	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL
1,0 CERCO DE OBRA, DEMOLICIONES						
1,1	Obrador	u				
1,2	Retiro de acondicionadores de aire tipo ventana y ménsulas metálicas	u				
1,3	Retiro de artefactos de iluminación, cablecanales, ventiladores de techos	gl				
1,4	Retiro de mobiliario existente del Juzgado hasta transporte provisto por el Poder Judicial	gl				
1,5	Demolición y composición de revoques flojos y deteriorados.	gl				
2,0 ALBAÑILERIA Y PANELERIA ROCA DE YESO						
2,1	Picado de muro, provisión y colocación de llaves	u				
2,2	Canaleteo en muro para ventilación de humedad de cimiento, cierre con metal desplegado, revoque grueso y fino, colocación de rejillas de chapa cada 1,20m	ml				
2,3	Reparación de cielorrasos existentes	gl				
2,4	Colocación de placa roca de yeso antihumedad con estructura de perfiles tipo omega	m2				
3,0 CUBIERTA						
3,1	Chapa H°G°N° 24 sobre estructura de perfil C de chapa y vigas de perfiles C de chapa según planimetría	m2				
3,2	Babeta perimetral y cierre frontal de nuevo techo chapa H°G°N°22	ml				
3,3	Canaleta y conversas chapa H°G°N°22 desarrollo mínimo 600mm	ml				
4,0 ABERTURAS						
4,1	Puesta a punto de todas las aberturas para su correcto funcionamiento	gl				
4,2	Provisión y colocación de banderolas en puertas donde estaban los equipos de a.acond. de ventana, deberán ser de madera simil a existentes	u				
5,0 PINTURA						
5,1	Látex en muros interiores	m2				
5,2	Látex en muros exteriores galería y patio	m2				
5,3	Látex en cielorraso	m2				
5,4	Aberturas metálicas, columnas galería y rejas exteriores se aplicara dos manos de Esmalte sintético	m2				
5,5	En aberturas de madera originales y a colocar se aplicara esmalte sintético color. Pulir herrajes.	m2				
5,6	Hidrolavado cubierta, losa superior	m2				
5,7	En losa de cubierta y en cargas aplicar, sella grietas, vendas y aplicación de membrana en pasta	m2				
6,0 PISOS y ZOCALOS						
6,1	Levantar pisos de pinotea y recolocar, cambiar tablas en mal estado, colocar tirantería reforzando con tirantes intermedio. (cambiar los tirantes en mal estado)	m2				
6,2	Pulido de pisos de madera, encerado y lustrado	m2				
6,3	Provisión y colocación de zócalos de madera simil a los existentes	ml				
6,4	Picar piso de cemento en galería, rehacer carpeta, proveer y colocar colocación de placa de granito negro con balanza calada del Poder Judicial	m2				
7,0 INSTALACION ELECTRICA						
7,1	Instalación Eléctrica	gl				
7,2	Provisión e instalación de artefactos modular tipo Lisse de Indular	u				
7,3	Provisión e instalación de artefactos suspendido tipo Tasso de Lucciola	u				
7,4	Provisión e instalación de artefactos tipo Flag de Lucciola	u				
7,5	Provisión e instalación de dos equipos acondicionadores de 4500frig/h F/C	u				
7,6	Provisión e instalación de tres luces de emergencia con su correspondiente tomas de alimentación	u				

8,0	VIDRIOS					
8,1	Provisión y colocación de vidrios triple transparentes	m2				
8,2	Provisión y colocación de vidrios tipo Pacifico	m2				
8,3	Provisión y colocación de contravidrios	ml				
9,0	SEÑALÉTICA					
9,1	Provisión y colocación de cartelería tipo A4 según planos	u				
9,2	Provisión y colocación de cartelería medidas 150x350mm según planos	u				
10,0	VARIOS					
10,1	Colocación de portamástiles provistos por el Poder Judicial	u				
11,0	LIMPIEZA					
11,1	Limpieza de obra, periódica y final	gl				
TOTAL						
<i>Coeficiente de Resumen (Gastos Generales. Y Beneficio)</i>						
TOTAL c/coeficiente de resumen						613242,45
Plazo de Ejecución 45 días						

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CERCO DE OBRA Y DEMOLICIONES

La contratista deberá utilizar como espacio destinado a obrador el patio del inmueble a refaccionar. Se deberá acondicionar el mismo, cerrando el espacio mediante la utilización de placas de fenólico hasta 2,50m de altura con estructuras de madera simplemente apoyadas sobre el piso. Deberá colocarse toda la cartelería de advertencia necesaria para evitar inconvenientes a la circulación y seguridad del público. La puerta deberá tener cadena y candado. Las herramientas, materiales y todo elemento que esté dentro del cerco o en el área de trabajo durante la ejecución de la obra serán de exclusiva responsabilidad de la contratista.

En las puertas de ingreso a Mesa de entradas y Despacho de Jueza deberán retirarse los equipos acondicionadores de aire y las ménsulas de soporte que serán entregados a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial para su depósito.

La contratista se encargará de retirar el mobiliario existente en los locales del Juzgado y acopiarlo en condiciones de seguridad; además, en caso de retiro de los mismos, dispondrá de personal para la carga de vehículos.

Se demolerán y recompondrán los revoques que se encuentren flojos y deteriorados, debiendo ocuparse la adjudicataria de su evacuación fuera del Juzgado en contenedores ubicados en la calle. La empresa deberá realizar las gestiones ante la Municipalidad local por la ubicación de los contenedores en la vía pública y por todo otro trámite ante ese ente u otros de la localidad.

2. ALBAÑILERÍA Y PANELERÍA DE ROCA YESO

Se picará el revoque para colocar llaves con hierro nervurado diámetro 10 en los sectores indicado en plano; las llaves deberán ir correctamente embutidas, fijadas con concreto y con largo no menor a 2,00mts incluida la "z".

Igualmente en el sector de mampostería por encima de la losa de galería (cargas y muros de apoyo de cubierta) se realizarán llaves en los sectores dónde se evidencien rajaduras.

Con posterioridad a la ejecución de llaves, las mismas se cubrirán con concreto en dosaje 1:2 y luego se realizará, como terminación un revoque grueso que deberá quedar perfectamente a plomo con el existente.

En los muro que dan hacia la galería (lado exterior) se deberá picar en forma horizontal y a una altura de 10cm por sobre el nivel de zócalo un "canaleteo" de 10cm de alto por 5cm de profundidad. Se colocará para tapar lo picado un metal desplegado con papel por detrás, dejando el "canaleteo" sin revoque. Luego se procederá a revocar el sector del metal desplegado colocado, incluido fino, a nivel del revoque existente, además se

colocaran para que ventile el ducto creado rejillas de ventilación de chapa de 15X15 cada 1,20m de separación entre ellas. Se deberá estimar 10ml.

Deberán considerarse también, todas las reparaciones necesarias en revoques interiores como asimismo en todas las paredes del Juzgado que lindan con la galería y pasillo de ingreso.

También se incluirán todas las reparaciones necesarias en los cielorrasos existentes, tanto en el interior del Juzgado como en pasillo de ingreso y en la totalidad de la galería.

Donde se señala en planos la colocación de revestimiento con placa roca de yeso tipo durlock o de calidad superior, previamente se deberá demoler el revoque existente hasta 20 cm luego del zócalo. En interior, se demolerá el revoque a partir del zócalo hasta 30cm., debiendo rehacerse el mismo con impermeable y grueso fratachado en los primeros 10cm para apoyo del cablecanal 50x100.

La placa de roca de yeso a colocar deberá ser antihumedad (placa verde) de 12,5mm de espesor, en los muros señalados en la planimetría; se montará sobre estructura de perfiles omegas de acero galvanizado, desde zócalo hasta 2,40mts de alto en el exterior y en los locales interiores se colocará por sobre el cablecanal (zócalo+cablecanal y luego la placa de 2,40 entera). Se deberá dejar sin tapar tanto la parte inferior como la superior del emplacado (para ventilación), enduido completo y lijado.

3. CUBIERTA

En el sector que ocupa el Juzgado de Circuito solamente, se deberá realizar el retechado completo. Para ello se deberá conservar el techo existente y sobre éste colocar las correas de perfiles "C" de chapa galvanizada (medidas según cálculo de contratista) amuradas a las cargas existentes (deberán tener una separación máxima entre si de 80cm) y con el correspondiente , donde se atornillara, con tornillos autoperforantes con doble arandela de goma, la chapa galvanizada sinusoidal. Las correas se deberán apoyar en vigas conformadas con 2 perfiles "C" de chapa galvanizada soldados entre si (medidas según cálculo), empotrados y apoyados en muros portantes según planimetría. El nuevo techo deberá conservar la pendiente original.

El eje de los agujeros para la colocación de los tornillos, en todos los casos, deberá coincidir con el punto más alto de la onda de la chapa. Los elementos de fijación serán perfectamente ajustados, cuidando la perpendicularidad de los tornillos respecto del plano del faldón, y la correcta orientación de las arandelas de chapa conformada, de manera que compriman uniformemente a las arandelas de neopreno contra la onda de la chapa acanalada.

Las chapas acanaladas serán colocadas perfectamente paralelas entre sí, y perpendiculares a los bordes longitudinales de la construcción, de manera que los ejes de las ondas en los solapes transversales no se crucen, de forma tal que el contacto entre chapas adyacentes sea uniforme y el solape quede bien cerrado.

El solape de la chapa será de una onda y media en sentido transversal. La longitud de la chapa será coincidente con la requerida según proyecto; no se aceptarán uniones en el sentido de la pendiente (a lo largo).

No se realizarán cargas; se colocarán babetas perimetrales de chapa galvanizada N°22. Las canaletas serán según planimetría en chapa galvanizada N°22 con un desarrollo mínimo de 600mm; llevarán un caño de descarga en chapa galvanizada hasta el embudo de desagüe de la losa.

Las líneas resultantes de las babetas, cierres y canaletas deberán ser perfectamente rectas. No se admitirán hundimientos, líneas fuera de plomo y luces en empalmes; el desarrollo de las mismas no deberá ser menor a 3 metros.

En el caso de ser necesario se deberá prever la elevación del tanque de reserva y su colector para permitir la correcta colocación de la nueva cubierta.

4. ABERTURAS

Deberán incluirse todos los trabajos necesarios para dejar la totalidad de las aberturas en óptimas condiciones de funcionamiento. Esto incluye ajustar bisagras, cambiar fallebas, cadenas y sistemas de accionamiento de banderolas, picaportes, masillado, reposición de partes faltantes y el recambio de vidrios rotos por otros de idénticas características. También se incluirá la confección, provisión y colocación de dos nuevas banderolas en madera semidura de buena calidad para las puertas de acceso a Mesa de Entradas y despacho Jueza en el sector donde se retirarán los aires acondicionados tipo ventana.

5. PINTURA

Pintura en cielorrasos

Todos los cielorrasos interiores del Juzgado como así también pasillo de ingreso y galería completa se pintarán, previa la realización de reparaciones y limpieza de las superficies, con, por lo menos, dos manos de látex para cielorrasos de primera marca, color blanco.

Pintura en muros interiores

Las tres habitaciones correspondientes al Juzgado de Circuito se pintarán, previa reparación de revoques, ejecución de revestimiento durlock y enduido parcial de las superficies, con por lo menos dos manos de látex para interiores de primera calidad en

color 38A3P del catálogo de Sinteplast.

Pintura en pasillo, galería y patio

En pasillo de ingreso al edificio, galería y patio (incluido medianera, previo retiro de enredadera) se procederá a pintar previo lijado de las superficies y enduido parcial de las mismas, con látex exterior de primera calidad en color gris claro a elección de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Los zócalos cerámicos serán pintados, siguiendo expresas recomendaciones del fabricante, con recubrimiento especial tipo Novacor de Sherwin Williams, en color gris a elección de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial.

Todas las columnas metálicas de la galería serán completamente despintadas y luego se pintarán con por lo menos dos manos de convertidor de óxido y dos manos de esmalte sintético satinado color gris grafito.

Las cargas -en la vista hacia el patio- del sector de galería se pintarán con látex exterior del mismo color de las paredes, debiéndose previamente realizar las reparaciones y tratamiento de superficies correspondientes, sellado de fisuras y retiro de enredadera.

Pintura en celosías exteriores

Con posterioridad a todas las reparaciones necesarias, las celosías exteriores se pintarán con, por lo menos, dos manos de convertidor de óxido y dos manos de esmalte sintético satinado color blanco.

Pintura en ventanas

Las tres ventanas exteriores se despintarán por completo y se pintarán con por lo menos dos manos de convertidor de óxido de primera calidad y dos manos de esmalte sintético mate color blanco.

Pintura en puertas interiores

Todas las puertas interiores así como las que dan hacia galería (sólo las correspondientes al Juzgado) se despintarán por completo y se realizarán todas las reparaciones necesarias para dejarlas en óptimas condiciones de funcionamiento.

Posteriormente se pintarán completamente con esmalte sintético semimate color blanco de primera calidad.

Pintura en puerta de ingreso

La puerta de ingreso al edificio se dejará en óptimas condiciones de funcionamiento debiéndose realizar todas las tareas necesarias a tal fin. Posteriormente se pintará con, por lo menos, dos manos de convertidor de óxido de primera calidad y dos manos de

esmalte sintético satinado de primera calidad color blanco.

Impermeabilización losa sobre galería

En todo el sector de losa sobre galería se realizará el siguiente trabajo:

hidrolavado de la cara horizontal y laterales, sellado de fisuras, colocación de vendas protectoras en piso y cargas, pintura con membrana en pasta en la cantidad de manos y recomendaciones estrictas del fabricante. Las cargas y muros se pintarán con la misma pintura.

Se prestará debida atención a la limpieza de rejillas y bajadas pluviales al momento de realizar el trabajo.

6. PISOS

Todos los pisos de pinotea correspondientes a las tres habitaciones que ocupa el Juzgado de Circuito deberán ser levantados por completo, numerando y acomodando las tablas en orden.

Una vez levantados los pisos se verificará el estado de las tablas, debiendo descartarse aquellas que estén podridas o apolilladas, pudiendo utilizarse las tablas que estén en buen estado o aquellas que tengan la sección suficiente, a criterio de la inspección. Se deberá colocar un tirante intermedio en todas las habitaciones; para ello habrá que realizar nuevos apoyos intermedios en mampostería y nivelar. Además del agregado de tirantes nuevos, se deberán retirar todos los tirantes que se encuentren en mal estado los que deberán ser cambiados por otros nuevos de madera semidura, marmelero o zoita, en idéntica sección a los existentes y a los que se agregan intermedio.

Se limpiarán las ventilaciones de pisos y posteriormente se procederá a la recolocación de las tablas de pinotea, reemplazando las que se encuentren en mal estado. Luego se procederá al pulido completo de pisos y se colocarán nuevos zócalos de madera de similares características al existente. Todos los pisos se entregarán encerados y lustrados. Si por razones de trabajo se tuviera que trabajar sobre el piso pulido, se lo deberá proteger adecuadamente (cartón corrugado).

En el piso de la galería en el sector donde no hay baldosas y se encuentra una carpeta de cemento se deberá picar la misma y rehacerla para la provisión y colocación de un placa de granito color negro con el logo del Poder Judicial calado (balanza).

7. ELECTRICIDAD

Ingreso de energía al inmueble

Se deberá proveer e instalar un medidor trifásico para lo que deberá realizarse el pedido correspondiente ante la EPE local -gestión a cargo de la empresa-, verificar sección de la entrada según consumos y reemplazarla si es necesario, colocar medidor

nuevo y vinculación con el nuevo tablero general.

El tablero general deberá llevar llave general tetrapolar y se colocarán disyuntores y llaves bipolares de las capacidades que correspondan en los tableros general y secundario.

El nuevo tablero general a colocar será embutido, metálico y deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, dimensionándose correctamente a los fines de albergar todas las protecciones necesarias, a la vez que contemple una futura ampliación de aproximadamente un 20% de lo instalado en esta obra. Deberá verificarse el estado de la puesta a tierra y en caso de ser necesario se ejecutará una nueva.

Tableros

El nuevo tablero secundario a incorporar será exterior (fijado con tornillos y arandelas) plástico, con tapa acrílica transparente, con espacio para los disyuntores y llaves termomagnéticas solicitadas.

Las líneas tendrán sus llaves termomagnéticas bipolares exclusivas de primera marca (2x16A por cada aire acondicionado; para informática: 2x16). Se colocarán disyuntores diferenciales por líneas con las capacidades suficientes según consumos (ver diagramas unifilares).

Cablecanales

Se utilizará el cablecanal 50x100 CKD de Zoloda o similar, con sus accesorios y un solo tabique interior. Los cablecanales irán atornillados con tornillos y arandela en trebolillo cada 500mm y extremos, y fijados con tarugos tipo Fischer. Las tapas se colocarán intercaladas con las bases.

El cablecanal 50x100 se colocará 20mm por encima del zócalo existente, rodeando puertas cuando fuere necesario, con cortes a 45° y todos los accesorios (esquineros, terminales, etc.) correspondientes a la marca que adopte la empresa.

En Mesa de entradas se coordinará con el proveedor de mobiliario la colocación de cablecanal y tomas por el interior de los muebles a los fines de colocar los tomas correspondientes en el mueble de atención al público.

Cuando sea necesario atravesar el muro para pasar a oficinas contiguas, el pase se hará a través del muro, con una terminación de cañería termoplástica rígida separada para datos y electricidad, debiéndose prever los diámetros apropiados para permitir el cableado posterior y cualquier posible ampliación.

Cada toma dibujado en plano en cada puesto de trabajo, representa una caja con dos tomas. Los tomas de computación serán de color rojo y los de uso general y

acondicionadores de aire de color blanco.

Para los aires acondicionados, se prevén cajas con un solo toma de 20A.

Cableado

El cableado de tensión a utilizar desde la entrada hasta tablero general y desde tablero general a tablero secundario, se realizará con cable tipo sintenax en las secciones que sean necesarias según consumo. A partir del tablero secundario se usará cable unipolar normado. Deberá considerarse la sección de los cables según capacidad y caída de tensión, quedando bajo responsabilidad de la empresa el cálculo y funcionamiento óptimo de la instalación.

Se hace expresa mención de que la línea de informática tiene la puesta a tierra exclusiva por lo que en esa línea sólo se pueden colocar tomacorrientes relacionados a ese rubro: la puesta a tierra se ubicará en el interior del local "01. Juez" (esquina noreste), debiendo colocar una tapa de acceso en el piso de madera.

Cada tomacorriente señalado en la planimetría es un tomacorrientes doble (tanto sea de computación como para servicios generales) de 10A, salvo el de equipos acondicionadores de aire, que será uno solo de 20A. Para su concreción se utilizarán tomas aptos para colocar en cablecanal o cajas plásticas exteriores tipo Emanal o similar con tomas en dos colores, rojos para circuitos de computación y blancos para tomas de uso general.

Iluminación en oficinas

Se podrá utilizar la cañería existente para vincular centros y llaves. Donde no sea factible se utilizará cable espiralado para vincular los artefactos.

La empresa proveerá e instalará las luminarias con sus lámparas descriptas y señaladas en la planimetría correspondiente, a saber:

- Luminaria modular de aluminio extruido compacta tipo Lisse de Indular, con reflector anodizado de alta pureza, acero inoxidable, louver inyectado en ABS con protección UV. Color negra. Cantidad: 18, ubicación en interior de oficinas. La altura de colocación -mediante tensores normalizados- se definirá en obra.

Iluminación en ingreso y en galería

Se podrá utilizar la cañería existente para vincular centros y llaves. Donde no sea factible se utilizará cable espiralado para vincular los artefactos.

La empresa proveerá e instalará las luminarias con sus lámparas descriptas y

señaladas en la planimetría correspondiente, a saber:

En pasillo ingreso

- Luminaria cuerpo de aluminio extruido tipo Tasso de Lucciola, con difusor de policarbonato opal. Código TAS228 2x28W. Color gris. Cantidad: 2. La altura de colocación -mediante tensores normalizados- se definirá en obra.

En galería

- Luminaria cuerpo de aluminio inyectado tipo Flag de Lucciola, sistema óptico acrílico satinado. Código AL0090 1x6W. Color gris. Cantidad: 4. La altura de colocación dependerá de la altura de las bocas existentes sobre los muros.

Iluminación de emergencia

Cantidad: Tres (3)

El material provisto e instalado deberá tener las siguientes especificaciones:

alimentación: 220 Vca. 50 Hz; cantidad de LEDs: 60, mínimo; batería recargable: 6 V/2.8AH Ácido- Plomo (libre de mantenimiento); tiempo de carga normal: 16 horas, mínimo; autonomía: 10 Hs., mínimo. Otras características: batería protegida contra sobrecargas; encendido automático por detección de corte de suministro eléctrico; indicador de carga incorporado; con soportes para instalar en techo o pared, así como ser trasladable; batería recargable reemplazable; botón de prueba.

Aire acondicionado

Se proveerán e instalarán dos equipos acondicionadores de aire nuevos de 4500 frig/h, frío/calor, tipo split, compresor rotativo, Gas 410 A, control remoto, primera marca (aclarar en oferta), Eficiencia Energética A o B. Las unidades exteriores se apoyarán directamente sobre la losa sobre tacos de goma y ladrillos de cemento; las unidades interiores se montarán en paredes en forma estándar según manual.

Los desagües de las unidades interiores -incluso del existente- se embutirán en la pared: se trata de cañería individual rígida termofusionada de 19mm con acople de reducción en equipo y conexión posterior a cañería horizontal de 40mm tipo Awaduct por debajo del piso de madera. El agua saldrá por gravedad al frente, a la altura del cordón de la calle, debiendo romperse la vereda, instalar la cañería y cubrirla con contrapiso y reconstruir vereda. Se realizará prueba hidráulica de la cañería de descarga y de la cañería de gas de los equipos, ambos de 24 horas.

El equipo existente se deberá dejar en el mismo lugar, debiendo realizar las tareas de embutido de descarga de agua de drenaje y conexión a cañería horizontal. Se deberá preservar su estado y limpieza durante la obra, cubriéndolo con plástico tipo agropor y

sellado. NO se podrá utilizar durante la realización de los trabajos.

8. VIDRIOS

Los vidrios a reponer y/o reemplazar serán del tipo triple transparente y “Pacífico” según su ubicación en las aberturas. Reponer contravidrios y sellar con silicona entre contravidrio y vidrio.

Se deberán reemplazar los vidrios de las puertas que dan hacia la galería del Juzgado, los cuatro primero (modulo) vidrios de cada hoja desde abajo hacia arriba, se colocaran vidrios pacíficos 4mm. Cantidad de puertas tres puertas de dos hojas cada una.

9. SEÑALETICA

Cartel de identificación Juzgado A4

Cantidad: 1

Cartel confeccionado en acrílico transparente de 5 mm de espesor fijado a la pared mediante tarugos tipo fischer, separadores y embellecedores de acero inoxidable. Los bordes estarán biselados.

Por detrás se colocará la leyenda confeccionada en vinilo de corte color negro en las medidas expresadas en plano respectivo y logo. Leyendas ratificadas en obra.

Carteles 150x350

Cantidad: 3

Idénticas características al cartel en A4. Leyendas a ratificar en obra.

10. VARIOS

Colocación en fachada, con tarugos y tornillos de cabeza en acero inoxidable, de dos (2) portamástiles provistos por el Poder Judicial.

11. LIMPIEZA

La empresa deberá cotizar la limpieza diaria a realizar en el interior de los locales y en las áreas comunes. Una vez terminada la obra, se deberá realizar una limpieza profunda incluyendo aberturas, contravidrios, vidrios, cablecanales, molduras de cielorrasos, zócalos, pisos de madera y graníticos encerados y lustrados, artefactos de iluminación, ventiladores de techo, etc. La obra se deberá dejar en condiciones de habitabilidad inmediata.